FECHA: viernes 06 de octubre de 2023

SECRETARÍA ENCARGADA: Infraestructura

NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO: Selección abreviada de subasta inversa electrónica SMI-SASIE-214-2023

OBJETO DEL PROCESO: Suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y materiales pétreos necesarios para el mantenimiento vial del municipio de Pereira

RESPUESTA DE OBSERVACIONES

1. OBSERVANTE 1: ASFRIO

OBSERVANTE 1: ASFRIO		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	Asfrio
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	Marcela Arcila
3	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	17 de agosto de 2023, 6:22 PM
4	**OBSERVACIÓN:**	
Muy buenas Tardes, adjuntamos norma de invias que muestra la norma bajo la que se enmarca nuestra mezcla asfáltica, que se produce bajo norma para MDC 19 o con la nueva caracterización de MP19. si desean información adicional, con mucho gusto la podemos brindar, ya que puede ser de gran beneficio para el requerimiento y su uso en condiciones adversas. de horario y distancias de aplicación con 0 desperdicio.		
5	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Proyecto de pliego electrónico
6	**DOCUMENTO:**	Proyecto Pliego electrónico
7	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI ☐ NO ☒
8	**RESPUESTA:**	

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, requiere el suministro de mezcla asfáltica para realizar el mantenimiento y construcción de tramos viales de la ciudad identificados y diagnosticados por la entidad, los cuales generarían una instalación diaria aproximada de 200 metros cúbicos de asfalto, en donde se busca que las actividades a realizar generen una mayor durabilidad, resistencia, adherencia y compactación en los sitios intervenidos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la mezcla asfáltica en caliente tiene una mayor durabilidad y resistencia, además de una mejor adherencia y compactación, que las mezclas asfálticas prefabricadas producidas en caliente y de aplicación en frío para instalar a temperatura ambiente, ya que el calor hace que el material asfáltico sea más flexible, por lo que puede adherirse mejor a la superficie.

En ese mismo sentido, las mezclas asfálticas prefabricadas producidas en caliente y de aplicación en frío, se limitan a actividades de parcheo puntual en pavimentos flexibles de corta duración en áreas donde no presenten problemas en su estructura, no son aplicables en zonas con deformaciones plásticas, o en áreas donde se evidencia fisuración alrededor del área a intervenir,

OBSERVANTE 1: ASFRIO		
lo que resulta poco procedente para las condiciones que presentan los tramos de vía a intervenir por parte de la Secretaría de Infraestructura. Por lo anterior, la entidad determina continuar con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.		
9	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI ☐ NO ☒
10	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Ninguno

2. OBSERVANTE 2: FF SOLUCIONES S.A.

OBSERVANTE 2: FF SOLUCIONES S.A.		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	Ferretería Forero S.A.
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	Andrea Florez
3	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	23 de agosto de 2023, 11:09:13 AM
4	**OBSERVACIÓN:**	

Buen día

Respetados Señores

De la manera más cordial nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021
De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual se debe tener en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica", toda vez que en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-delestadocolombiano/serviciosgenerales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de, ya se encuentra publicado el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 de fecha Enero 24 de 2022.

OBSERVANTE 2: FF SOLUCIONES S.A.
Así mismo, y según CCE-Circular Externa 004 -2021 que define la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, en el numeral 2. PLAN OPERATIVO DE DESPLIEGUE, se define el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC- revisando el mismo, a más tardar a marzo de 2022 el último grupo definido en el cronograma debió entrar en aplicación de los mismos. Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación, el día 11 de noviembre de 2022, publica la directiva no. 020, parágrafo TERCERO RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios" (subrayado fuera de texto) También instan que, durante la planeación de cualquier proceso de contratación, verifiquen si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los bienes o servicios que requiere la entidad estatal y dejar constancia de ello en los estudios y documentos previos o en el análisis del sector. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mininterior.gov.co/wpcontent/uploads/2022/11/PGN-Directiva-020-de-2022.pdf Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia. Cordialmente, DEPARTAMENTO DE LICITACIONES FF SOLUCIONES S.A. 860.030.360 – 5

5	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Proyecto de pliego electrónico
6	**DOCUMENTO:**	Proyecto Pliego electrónico
7	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI ☐ NO **X**
8	**RESPUESTA:**	

El Municipio de Pereira se ha caracterizado por estructurar sus procesos de selección siguiendo los lineamientos legales y las circulares de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como el ente rector en los procesos de compras y contratación pública, siendo así, que hemos sido una de las ciudades catalogadas con altos índices de transparencia en sus procesos de contratación, lo anterior para reafirmar que el Municipio de Pereira da aplicabilidad al Decreto 310 de 2021 el cual trata sobre la implementación, obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

La entidad analizando las condiciones específicas del proceso de la referencia, considera que no es procedente la aplicabilidad del acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministros de materiales de construcción y ferretería, por las siguientes particularidades:

OBSERVANTE 2: FF SOLUCIONES S.A.

1) La actividad principal del contrato que se suscribe con ocasión al proceso en mención es el suministro y transporte de la mezcla asfáltica, la cual consumirá alrededor del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Las mezclas asfálticas son un insumo, con una vida útil muy corta (entiéndase el lapso desde su fabricación hasta su instalación) para el caso particular del Municipio de Pereira el procedimiento consiste en suministro en planta, transporte en volqueta hasta el sitio de obra y regado, ya sea, para aplicación mecánica o manual.

No es viable la adquisición de la mezcla asfáltica a través del acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021 cuyo número de proceso es CCENEG-049-01-2021 de COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONTRUCCION Y FERRETERÍA existente, ya que no es factible considerarla como un material de adquisición a través de ferreterías debido a:

a) Las mezclas asfálticas se producen a través de un proceso de transformación industrial y de refinamiento en donde se combinan agregados pétreos y ligantes asfálticos distribuidos en proporciones exactas para que dicha combinación forme una película uniforme, la cual puede ser usada en capas de rodadura o inferiores, actividad que se realiza mediante equipos especializados en la planta procesadora de asfalto.

b) Las mezclas asfálticas no son susceptibles de almacenamiento. Las mezclas asfálticas tienen un periodo de vida útil muy corto (horas) desde su momento de producción hasta el momento de aplicación, luego del cual la pérdida de temperatura influye drásticamente en la disminución de sus características fisicoquímicas hasta hacerla inutilizable.

c) El transporte de la mezcla asfáltica una vez producida debe ser inmediato.

d) Las mezclas asfálticas requieren producción sobre pedido y está restringida por la disponibilidad de insumos, por lo cual los productores de asfalto no tienen disponibilidad constante del producto, pues requieren hacer aprovisionamiento de insumos, los que son acopiados según el volumen de los pedidos, esto implica que no siempre atienden pedidos de volúmenes pequeños de asfalto, en razón al costo que les representa encender la totalidad de los equipos de la planta procesadora de asfalto debido a que no resulta rentable. El objetivo que se busca alcanzar con el contrato en cuestión es realizar reparación de huecos en las vías deterioradas de la ciudad, por lo cual, el pedido usual de material oscila entre los siete metros cúbicos (7m³) a dieciséis metros cúbicos (16 m³), cantidad que puede ser considerada pequeña para las empresas que se dedican a esta producción.

e) Las ferreterías no garantizan el suministro del material en las condiciones que necesita el Municipio de Pereira, toda vez que, no son productores. En este caso un ferretero no garantiza el suministro del material cuando la alcaldía lo requiera, mientras que, en el proceso de selección que nos atañe, se busca la participación de empresas productoras de asfalto, que cuenten con la suficiente capacidad instalada que les permita cumplir con las obligaciones de entrega en los términos requeridos por la entidad.

f) Las ferreterías actuarían como intermediarios entre el productor y la entidad con el consecuente aumento de los precios en el material requerido, sumado a los costos inherentes a la contratación con entidades del estado (estampillas y demás erogaciones) conllevaría a afectar la eficiencia en las actividades a desarrollar.

g) Las labores de aplicación de mezcla asfáltica se realizan a la intemperie, porque se está a merced de las condiciones climáticas, en el caso particular de la ciudad de Pereira, no existen periodos definidos de verano o de lluvias, siendo habitual que se presenten lluvias torrenciales que afecten la ejecución de los trabajos de aplicación del asfalto. En este caso es imprescindible cancelar el pedido de mezcla asfáltica sobre la marcha o incluso en horas de la madrugada del mismo día a laborar, actividad que debe realizarse directamente con

OBSERVANTE 2: FF SOLUCIONES S.A.		
el productor, situación que resultaría más compleja de llevarse a cabo con intermediarios, que para este caso, serían las ferreterías. **h)** Debido a las condiciones específicas de las labores de mantenimiento y reparación de vías a realizar en la ciudad, que en muchas ocasiones obedecen incluso a cambios de cronograma por situaciones imprevistas, hace imperativo que el proveedor de estos materiales se encuentre ubicado cerca al perímetro urbano del Municipio, debido a la inmediates en la atención que se necesita, lo que, ha llevado a concluir que en este radio de acción no existe ninguna ferretería que realice venta directa de este material. **i)** Así mismo, ni la mezcla asfáltica, ni la emulsión asfáltica, están dentro del catálogo del Acuerdo Marco CCE- 255-AMP-2021 Colombia Compra Eficiente y menos en las condiciones que el Municipio de Pereira requiere en este suministro para suplir con total eficiencia la necesidad de la ciudadanía, razón por la cual, la entidad consideró una vez verificado este acuerdo marco, que el mismo, no satisface la necesidad en los términos descritos en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección que se discute y la inclusión del suministro de mezcla asfáltica teniendo en cuenta todas la condiciones expuestas, no resulta procedente dentro de la estructura de éste acuerdo. Así pues, no existe en la solicitud del observante ningún elemento factico y jurídico que conlleven al Municipio de Pereira a dar aplicabilidad al acuerdo marco de precio para el proceso por las razones ya expuestas.		
9	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI ☐ NO ☒
10	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Ninguno

3. OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	German Rodríguez
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	German Rodríguez
3	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	**Observación 1:** 28 de agosto de 2023, 3:40:42 PM **Observación 2:** 31 de agosto de 2023, 5:09:05 PM **Observación 3:** 01 de septiembre de 2023, 1:36:47 PM
4	**OBSERVACIÓN:**	
OBSERVACIÓN 1: Materializando los principios de selección objetiva y libre concurrencia, se solicita a la entidad modificar los requerimientos ubicados en la Página 11 de 49 número 1.3.4 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, la cual menciona: La propiedad de una (1) Planta productora de mezcla asfáltica ubicada máximo a 60 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Pereira; Certificado de Registro Minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero, toda vez que los posibles oferentes propietarios de plantas serán limitados, además con base a su estudio del sector, deberá ser consecuente a lo requerido dentro del pliego de condiciones, ya que dado el caso no se cuenta con el número idóneo de proponentes que ayude a disminuir gastos a la entidad. **OBSERVACIÓN 2:**		

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ

Buenas tardes, de manera atenta y siguiendo los principios de transparencia y publicidad le solicitamos a la entidad dar cumplimiento al cronograma propuesto para el proceso en mención. En vista de que no se ha dado cumplimiento al mismo solicitamos se modifiquen los plazos establecidos, por cuanto la entidad debe darles respuesta a las observaciones presentadas y subir a la plataforma los documentos necesarios para continuar con cada una de las etapas previstas. Todo ello bajo el amparo de la normatividad vigente, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBSERVACIÓN 3:

1. Solicitamos a la entidad modificar lo relacionado con:

CONDICIÓN	DEBE SER ACREDITADO CON:
Una (1) Planta productora de mezcla asfáltica ubicada máximo a 60 kilómetros de distancia del centro urbano del Municipio de Pereira	• Carta suscrita por el representante legal en la cual informe el Tipo de Planta, Título de propiedad, Arrendamiento y/o leasing y Ubicación indicando la distancia de esta respecto del centro urbano del Municipio de Pereira y si existe algún tipo de peaje para llegar a ella desde el Municipio de Pereira. • Fotocopia de documentos que acrediten la propiedad de Planta Productora o contratos de arrendamiento y/o leasing, con una duración mínima que cubra el término de duración del presente contrato. • Registro fotográfico de la planta.
Cuatro (4) volquetas con capacidad de carga mínima de 16.000 kg.	Copia de las tarjetas de propiedad y/o contratos de arrendamiento y/o leasing, si las cuatro (4) volquetas con capacidad de carga mínima de 16.000 kg. requeridas por la entidad están arrendadas y/o leasing, los cuales deben permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
Certificado de Registro Minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero	Deberán presentar el certificado de registro minero a nombre del proponente y/o contrato vigente de operación del Título Minero, expedido por la entidad competente, en original con fecha de expedición no mayor a 90 días al momento del cierre del proceso
Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM	Deberán presentar el Registro (RUCOM) vigente a nombre del proponente, expedido por la Agencia Nacional de Minería, en la que se acredite la calidad de comercializador autorizado de minerales debidamente inscrito de acuerdo a lo estipulado en el decreto 276 del 17 de febrero de 2015.
Licencia Ambiental	Deberán presentar licencia ambiental, que autorice la planta de producción de la que se pretende extraer el material objeto del presente proceso.

Se solicita que se modifique lo relacionado con la planta productora de mezcla asfáltica, certificado de registro minero y licencia ambiental en aras de que se presenten pluralidad de oferentes, según lo consultado en la plataforma de contratación SECOP II en convocatorias anteriores como la SMI-SASIE-138-2021 y SMI-SASIE- 332-2021 se evidencia que la cantidad de oferentes es muy precaria, que en los pliegos de condiciones se limita considerablemente el sector, y no se permite paso a un acuerdo comercial entre otras plantas que también se ubican en áreas cercanas.

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ

Se le solicita a la entidad modificar la propiedad por disponibilidad, lo cual también asegura que se cumplan con las entregas acordadas. Es decir, en lo que respecta a la planta, que se pueda certificar la disponibilidad de la misma, a través de acuerdos comerciales. Pues al exigir que la acreditación la realice el representante legal limita a los proveedores para presentar oferta económica, pues solo los dueños de las plantas podrían certificar dichos documentos sin inconveniente alguno.

Es de vital importancia resaltar que al tratarse de una subasta inversa electrónica lo que buscaría la entidad sería generar un ahorro mayor, sin menoscabar las necesidades que se buscan suplir. Es por ello que al acreditarse disponibilidad de la planta se podría desarrollar el objeto contractual sin ninguna afectación. Todo ello bajo el amparo de la legislación y jurisdicción colombiana y por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente que rigen dicha modalidad de selección.

PRUEBA No.1 OFERENTES PRESENTADOS EN PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA ENTIDAD.

PROCESO 2021

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 12/08/2021 8:40:29 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Admitido		30/07/2021 8:33:34 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	AGREOCCIDENTE COLOMBIA, Pereira Número de documento 9001887508	Descargar

PROCESO 2022

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 16/02/2022 9:59:30 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1	Rechazada		3/02/2022 8:20:33 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA COLOMBIA, Cartago Número de documento 8360007421	Descargar
2	Admitido		3/02/2022 8:58:53 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	AGREOCCIDENTE COLOMBIA, Pereira Número de documento 9001887508	Descargar

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ

OTRAS PLANTAS EN LA ZONA



2. Solicitamos que el índice de mejora disminuya a un 2%, con el objetivo de generar mayor ahorro a la entidad y que se generen más lances de los oferentes habilitados.

> Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del cinco (5) porciento (%). ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL PROPONENTE DEBERÁ REALIZAR SUS LANCES ESTIMANDO PARA ELLO DICHO MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ***RESPECTO AL VALOR DEL MEJOR LANCE QUE EN TIEMPO REAL PUBLICA LA PLATAFORMA DEL SECOP II EL CUAL PUEDEN OBSERVAR EN SU ÁREA DE SUBASTA COMO "LANCE ACTUAL"***, lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

3. Solicitamos comedidamente a la entidad modifiquen el cronograma propuesto para la subasta abreviada que nos atañe, por cuanto la entidad no ha cumplido a cabalidad con el mismo y es necesario que cumpla con los tiempos propuestos para que no se vea afectado el proceso.

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ

Publicación Estudios Previos	16 días de tiempo transcurrido *(15/08/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 días de tiempo transcurrido *(15/08/2023 12:31:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	7 días de tiempo transcurrido *(24/08/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 días de tiempo transcurrido *(29/08/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	4 horas para terminar *(1/09/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	4 días para terminar *(5/09/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	4 días para terminar *(5/09/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	5 días para terminar *(7/09/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	5 días para terminar *(7/09/2023 10:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas	5 días para terminar *(7/09/2023 10:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	11 días para terminar *(12/09/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	14 días para terminar *(15/09/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	17 días para terminar *(19/09/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 días para terminar *(21/09/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cordialmente,

German Rodríguez Gacha.
REPRESENTANTE LEGAL.

5	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Proyecto de pliego electrónico
6	**DOCUMENTO:**	Proyecto Pliego electrónico
7	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI ☐ NO ☒
8	**RESPUESTA:**	

Respuesta observación 1 y 3.1.:

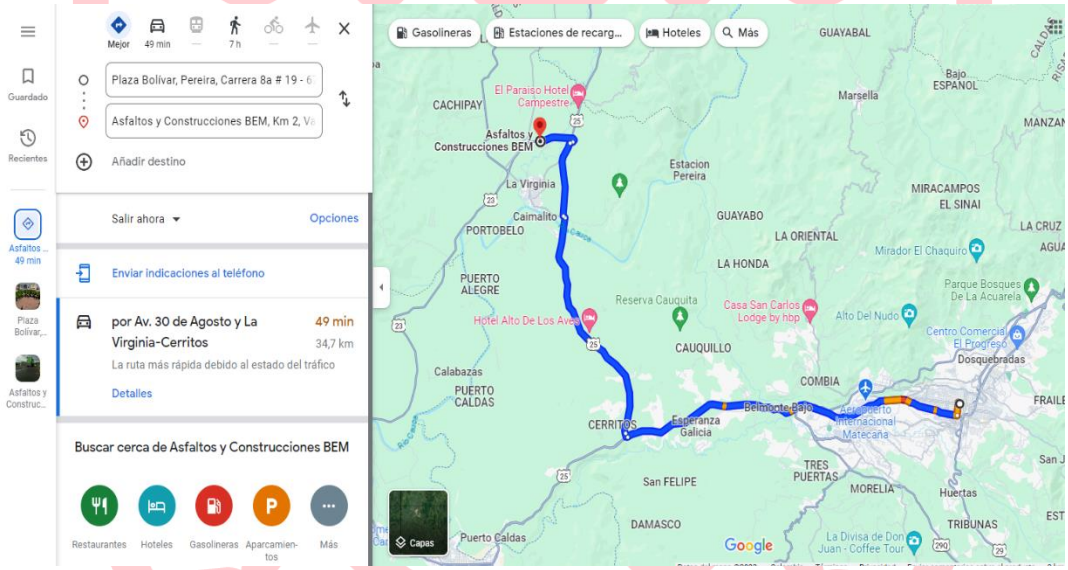
Teniendo en cuenta que, la observación 1 y la solicitud 1 de la observación 3, presentadas en diferente tiempo por el observante, coinciden en el mismo tema, la entidad da respuesta simultánea en los siguientes términos:

1) El Municipio de Pereira a través del presente proceso de selección busca cumplir con su estrategia institucional de mantenimiento que se enfoca de manera principal a la recuperación de las vías en regular estado y a la reconstrucción de las vías en mal estado, para así mejorar la transitabilidad de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, donde la aplicación del material asfaltico es programado por la División de la Secretaría de Infraestructura y dichas tareas se ejecutarán con los vehículos (volquetas), maquinaria, equipo menor, herramientas y personal adscrito a esta Secretaría. Para el caso en particular del Municipio de Pereira el procedimiento consiste en suministro en planta, transporte con volqueta hasta el sitio de obra y regado, ya sea, para aplicación mecánica o manual.

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ

Esta necesidad ha sido suficientemente ilustrada en los Estudios Previos que forman parte integral del proceso y con base en ella, se estructuró los requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes con el fin de suplirla, buscando evitar al máximo contratiempos en la ejecución del objeto contractual, lo que se vería reflejado de manera negativa en la atención oportuna a las diferentes comunidades de la ciudad.

Es por ello que, considerando que el suministro del material asfáltico se realiza principalmente, en las volquetas que pertenecen al Municipio de Pereira, las cuales deben dirigirse hasta la planta productora para cargar el material y transportarlo en caliente al lugar de la ciudad donde se esté realizando la actividad de mantenimiento, reparación o recuperación de la vía, se determinó que una distancia para la planta productora acorde con ésta necesidad, es de un radio de 60 kilómetros al casco urbano del Municipio, que de paso cabe resaltar, las plantas indicadas en la gráfica que aporta el observante se encuentran dentro de éste radio de acción. Una distancia mayor, por obvias razones de movilidad y tiempo, retrasaría en gran manera estas actividades, sin considerar el desgaste de los vehículos y equipos pertenecientes a la entidad y los gastos operativos adicionales.



Consulta propia, distancia desde la Plaza de Bolívar de Pereira, de la planta productora Asfaltos y Construcciones BEM, referenciada por el observante Germán Rodríguez

De acuerdo con la gráfica anterior y tal y como lo referencia el observante, dentro del radio de ubicación determinado por la entidad, existen varias plantas productoras de asfalto, por lo que, carece de valides el argumento de que el proceso se esté limitando sólo a uno o dos empresas productoras de este material.

2) Ahora bien, en este proceso de selección se busca la participación de empresas productoras de asfalto, que cuenten con la suficiente capacidad instalada que les permita cumplir con las obligaciones de entrega en condiciones de inmediatez para la entidad, esto teniendo en cuenta aspectos como las labores de aplicación de la mezcla asfáltica, la cual se realiza a la intemperie, razón por la cual, se está a merced de las condiciones climáticas y en el caso particular de la ciudad de Pereira, no existen periodos definidos de verano o de lluvias, siendo habitual que se presenten lluvias torrenciales que afecten la ejecución de los trabajos de aplicación del asfalto. En este caso es imprescindible cancelar el pedido de mezcla asfáltica

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ

sobre la marcha o incluso en horas de la madrugada del mismo día a laborar, actividad que debe realizarse directamente con el productor, situación que resultaría más compleja de llevarse a cabo con intermediarios.

En ese mismo sentido, las empresas que actúan como intermediarios entre el productor y la entidad traen consigo la posibilidad del aumento de los precios en el material requerido, sumado a los costos inherentes a la contratación con entidades del estado (estampillas y demás erogaciones) lo que conllevaría a afectar la eficiencia en las actividades a desarrollar.

3) Así mismo, la entidad requiere que los proponentes demuestren que tienen la capacidad de prestar el servicio de transporte del material asfáltico o pétreo a los lugares de la ciudad en donde se estén realizando labores de mantenimiento y/o mejoramiento de la malla vial, en caso de ser requerido y así poder aumentar la capacidad de respuesta ante las diferentes comunidades.

4) Para el Municipio de Pereira es de vital importancia que tanto los proponentes que participen en el proceso, así como, el proveedor seleccionado, cumplan con las condiciones mínimas establecidas por la ley para ejercer su actividad económica de manera legal, desde la operación, explotación y comercialización, por lo que, resulta indiscutible la exigencia del Certificado de Registro Minero y/o contrato vigente de operación del Título Minero, Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) y la Licencia Ambiental, que acreditan tal condición.

Por lo expuesto, la entidad considera suficientemente ilustrada la pertinencia de los requisitos habilitantes exigidos, desde la necesidad evidenciada, la cual se ha venido supliendo con total cabalidad a través de procesos anteriores con similares condiciones, en consecuencia, no se acepta la observación.

Respuesta observación 2 y 3.3.:

Teniendo en cuenta que tanto la observación 2, así como la solicitud 3 de la observación 3, tratan del mismo tema, se contesta en los siguientes términos:

En atención a la apertura del presente proceso de selección, se les informa a los interesados que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.”

Por tal razón, la entidad se vio abocada a adelantar trámites administrativos para continuar con la siguiente etapa del proceso de selección, por lo que, se instó a los interesados a través de mensaje público, estar muy atentos a la publicación de las respuestas a las observaciones, acto administrativo de apertura, pliegos definitivos y ajuste al cronograma en la plataforma Secop II, para que de esta manera estructurar en debida forma sus propuestas.

Respuesta a observación 3.2.:

La entidad respecto a la observación sobre la reducción en el porcentaje del margen mínimo de mejora le responde al observante que tal y como se evidencia en el Anexo Ficha técnica y precios promedios unitarios, el estudio del sector se estructuró a través de las cotizaciones presentadas y las diferentes variables analizadas, con las cuales se determinó que el proceso de selección de esta manera garantiza las condiciones mínimas de transparencia y concurrencia de proponentes.

OBSERVANTE 3: GERMAN RODRÍGUEZ		
Conforme a lo anterior, la entidad considera acorde continuar con el cinco por ciento (5%) de margen mínimo de mejora para el presente proceso de selección, ya que con esto se espera obtener una subasta ágil, con lances de mejora de oferta ajustados a sus condiciones comerciales, costo de productos y márgenes de utilidad del sector, con pluralidad de oferentes y ofertas favorables para el Municipio de Pereira, razón por la cual se reitera que la entidad no acepta esta observación y continua con la condición establecida en los documentos del proceso.		
9	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI X NO ☐
10	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Cronograma

4. OBSERVANTE 4: AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS

OBSERVANTE 4: AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	Agregados del Occidente de Risaralda SAS
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	Juan Sebastián García Henao
3	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	**Observación 1:** 31 de agosto de 2023, 10:49:42 AM **Observación 2:** 06 de septiembre de 2023, 07:32:59 PM
4	**OBSERVACIÓN:**	

OBSERVACIÓN 1:

Cordial Saludo.

Por medio del presente correo solicitamos a la entidad sea tenido en cuenta lo siguiente:

1. FINANCIERA: Indicadores Financieros: Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia1, la Entidad Estatal en este caso debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. cabe resaltar que Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

Para este caso en particular, la capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación NO es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación, razón por la cual solicitamos sean tenidos en cuenta los indicadores exigidos en los pliegos tipo para el cumplimiento de este requisito en el proceso de contratación.

OBSERVANTE 4: AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS

2. EXPERIENCIA: Solicitamos a la entidad que la cantidad de contratos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de experiencia sean aumentados de 4 a 6, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación.

OBSERVACIÓN 2:

Por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar a la entidad lo siguiente:

Modificar los indicadores financieros en las siguientes condiciones:

índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1,20
índice de Endeudamiento: Menor o igual al 0,70

Gracias

5	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Proyecto de pliego electrónico
6	**DOCUMENTO:**	Proyecto Pliego electrónico
7	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE X
8	**RESPUESTA:**	

Respuesta observaciones 1.1. y 2

La entidad estableció los requisitos financieros y organizacionales para el presente proceso de selección basados en un estudio del mercado, donde a través de dicho análisis lo que se busca es establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de dichos indicadores. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en consecuencia, la Entidad Estatal para realizar este estudio del sector y establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

Los indicadores establecidos por la Entidad como requisitos para el proceso obedecen al cálculo estadístico preciso producto de la evaluación de la muestra de empresas diversas obtenida en el mercado analizado y varían de año a año, debido a los resultados financieros de las mismas empresas, esto para aclarar la diferencia con Indicadores Financieros exigidos en otros procesos de años anteriores.

No obstante, y en busca de garantizar la pluralidad de oferentes, sin que ello signifique riesgo para la buena ejecución del objeto a contratar, la entidad modifica los siguientes indicadores para el presente proceso, lo que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo:

Índice de liquidez:	Mayor o igual a 1,1
Índice de endeudamiento:	Menor o Igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,55
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05

Por lo cual la observación se accede parcialmente.

OBSERVANTE 4: AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA SAS		
Respuesta observaciones 1.2 En consideración a la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, la entidad decide aumentar el número máximo de contratos exigidos para la experiencia, la cual se acreditará con mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con el suministro de mezcla asfáltica o emulsión asfáltica o materiales pétreos y la sumatoria de sus valores sea igual o superior a 6.402 SMMLV, y que cada uno de los contratos contenga el código del Clasificador de Bienes Y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) a nivel de clase (30121600). En consecuencia, el FACTOR DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES, será de máximo diez (10) contratos cumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral de la EXPERIENCIA.		
9	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI X NO ☐
10	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Estudio Previo: 4.3, 4.4 y 4.5 Cuestionario electrónico 1.2.2, 1.2.3, 1.3 y 1.4

5. OBSERVANTE 5: TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA

OBSERVANTE 5: TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	Triturados y Concretos Ltda.
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	Miguel Ángel Medina Hernández
3	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	04 de septiembre de 2023, 8:53:13 PM
4	**OBSERVACIÓN:**	
Cordial saludo, comedidamente solicitamos a la entidad que sean tomados en cuenta los indicadores financieros establecidos en los pliegos tipos. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores: índice de Liquidez: Mayor o Igual a 1,1 índice de Endeudamiento: Menor o igual al 75% Razón de cobertura de interés: Mayor o igual a 0 Capital de Trabajo: 10% del Presupuesto oficial Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0 Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0		
5	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Proyecto de pliego electrónico
6	**DOCUMENTO:**	Proyecto Pliego electrónico
7	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI ☐ NO ☐ PARCIALMENTE X
8	**RESPUESTA:**	

OBSERVANTE 5: TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA		
La entidad estableció los requisitos financieros y organizacionales para el presente proceso de selección basados en un estudio del mercado, donde a través de dicho análisis lo que se busca es establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de dichos indicadores. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en consecuencia, la Entidad Estatal para realizar este estudio del sector y establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). Los indicadores establecidos por la Entidad como requisitos para el proceso obedecen al cálculo estadístico preciso producto de la evaluación de la muestra de empresas diversas obtenida en el mercado analizado y varían de año a año, debido a los resultados financieros de las mismas empresas, esto para aclarar la diferencia con Indicadores Financieros exigidos en otros procesos de años anteriores. No obstante, y en busca de garantizar la pluralidad de oferentes, sin que ello signifique riesgo para la buena ejecución del objeto a contratar, la entidad modifica los siguientes indicadores para el presente proceso, lo que se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo:		
	Índice de liquidez:	Mayor o igual a 1,1
	Índice de endeudamiento:	Menor o Igual a 0,70
	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,55
	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,10
	Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05
Por lo cual la observación se accede parcialmente.		
9	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI X NO ☐
10	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Estudio Previo: 4.3, 4.4 y 4.5 Cuestionario electrónico 1.2.2, 1.2.3, 1.3 y 1.4

6. OBSERVANTE 6: SVB INFRAESTRUCTURA SAS

OBSERVANTE 6: SVB INFRAESTRUCTURA SAS		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	SVB Infraestructura SAS
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	SVB Infraestructuras SAS
3	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	05 de septiembre de 2023, 8:12:41 AM
4	**OBSERVACIÓN:**	
Buenos días, de manera atenta le solicitamos a la entidad dar cumplimiento al cronograma propuesto, puesto que hasta la fecha no hay publicación de pliegos definitivos. Por favor modificar el cronograma y dar respuesta a las observaciones presentadas.		
5	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	Proyecto de pliego electrónico
6	**DOCUMENTO:**	Proyecto Pliego electrónico
7	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI X NO ☐
8	**RESPUESTA:**	
En atención a la apertura del presente proceso de selección, se les informa a los interesados que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 1150 de 2007 “La publicación		

OBSERVANTE 6: SVB INFRAESTRUCTURA SAS		
de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección." Por tal razón, la entidad se vio abocada a adelantar trámites administrativos para continuar con la siguiente etapa del proceso de selección, por lo que, se instó a los interesados a través de mensaje público, estar muy atentos a la publicación de las respuestas a las observaciones, acto administrativo de apertura, pliegos definitivos y ajuste al cronograma en la plataforma Secop II, para que de esta manera estructurar en debida forma sus propuestas.		
9	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI [X] NO ☐
10	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	Cronograma